



CONTRATO
SERVICIO DE MANTENCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO COMUNA DE LAJA
ENTRE
MUNICIPALIDAD DE LAJA
Y
JUAN DANIEL INZUNZA SEPÚLVEDA

En Laja a 08 de Septiembre del 2016, entre la Municipalidad de Laja, RUT N°69.170.300-2, representada legalmente por su Alcalde don José Pinto Alborno, Cédula de Identidad N° [redacted] ambos domiciliados en calle Balmaceda N°292, comuna de Laja; y don Juan Daniel Inzúnza Sepúlveda, Cédula de Identidad N° [redacted] con domicilio en Huerquehue N°894, Villa Parque Nacional, Los Ángeles, quienes vienen en celebrar el siguiente contrato:

PRIMERO : La Municipalidad de Laja, mediante el presente instrumento contrata a don Juan Daniel Inzúnza Sepúlveda, para llevar a cabo el "Servicio de Mantenimiento de Alumbrado Público Comuna de Laja", ID 3735-33-LP16, adjudicación aprobada por el Concejo Municipal, a través de Acuerdos N°150 y N°151 de Sesión Ordinaria N°25/2016 de fecha 06.09.2016. Son parte integrante de este contrato la Bases de licitación, Especificaciones Técnicas, Oferta y demás antecedentes de la licitación y su orden de prelación es Aclaraciones, Bases, oferta, Especificaciones técnicas, contrato.

SEGUNDO : El servicio tiene por objeto contar con una empresa que realice los servicios de mantenimiento, ya sean de carácter preventivo o correctivo, del sistema de alumbrado público de la comuna de Laja, incluyendo el sector urbano y rural, de acuerdo a normativa vigente que rige para este tipo de servicio.

TERCERO : El monto del servicio asciende a la suma mensual de \$2.137.251.- (dos millones ciento treinta y siete mil doscientos cincuenta y un pesos) con IVA incluido, que se cancelará contra presentación de los siguientes documentos:

- Factura correspondiente, con visto bueno de la Inspección Técnica y/o del Director de Obras Municipales.
- Informe Mensual de Actividades.
- Certificado F-30-1 vigente de la Inspección del Trabajo que acredite la no existencia de reclamos por parte de los trabajadores que intervinieron en el servicio en el mes en proceso de cobro.
- Documentos que acrediten el pago de las remuneraciones y de las Cotizaciones Provisionales de los trabajadores que intervinieron en el servicio en el mes en proceso de cobro.
- Nómina de trabajadores, que incluya RUN y con sus respectivas firmas.
- Catastro de Alumbrado Público (cada Seis Meses)

CUARTO : El Servicio tendrá una duración de 24 meses, contados desde el día 08 de Septiembre del 2016.

 **QUINTO** : Para garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato la empresa contratista deberá presentar una Boleta de Garantía Bancaria o Vale Vista pagadero a la vista, tomada por el oferente a nombre de la Municipalidad de Laja, por un monto de a lo menos el valor mensual del servicio, con una vigencia de 27 meses corridos, contados desde la fecha de suscripción del contrato. Este documento será devuelto, si procede, una vez que se efectúe la Liquidación Final de Contrato.

SEXTO : Será obligación del contratista dar cumplimiento a todas y cada una de las leyes sociales y previsionales que afecten a las personas que trabajen en la realización de los trabajos contratados.

SEPTIMO : La Municipalidad podrá poner término administrativo y en forma anticipada y sin forma de juicio al servicio en los siguientes casos:

- a. Al ejecutarse 3 multas durante un periodo de un año de contrato.
- b. Si el contratista fuere declarado condenado por algún delito que merezca pena aflictiva o si tratándose de una Empresa lo fuese uno de los socios o en el caso de una Sociedad Anónima, alguno de sus miembros del Directorio o el Gerente.
- c. Si el contratista fuere declarado en quiebra.
- d. Si el contratista no acatara órdenes e instrucciones que le dé la supervisión del servicio.
- e. Cuando la Municipalidad de común acuerdo con el Contratista resuelve liquidar el contrato.

En el caso de resolverse el contrato, en virtud a la letra e) del orden cronológico que debe seguirse para obtener la Liquidación del Contrato es el siguiente:

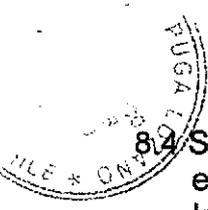
1. Convenir la Liquidación anticipada del servicio
2. Aprobar el Convenio
3. Finiquitar a los trabajadores
4. Cancelar los saldos a favor del contratista
5. Aprobar la Liquidación del Contrato.

Puesto término anticipado a un Contrato por cualquiera de las causales señaladas en este artículo, salvo la estipulada en la letra e) se cobrarán las garantías y retenciones del contrato en poder del municipio las que servirán para pagar en forma directa a los trabajadores, liquidaciones, pago de imposiciones previsionales y otros valores que correspondan. Asimismo, de las multas que corresponda pagar por el atraso que se produzca o cualquier otro perjuicio que resultare para la Municipalidad.

En el caso de muerte del concesionario, el contrato o la concesión quedará resuelto, y se procederá administrativamente a las liquidaciones del servicio.

OCTAVO : Se podrán aplicar sanciones o multas en caso de incumplimiento de alguna de las situaciones que, de manera meramente ejemplar, sin que constituyan un listado taxativo, se pasan a señalar:

- 8.1 Se multará con una suma equivalente a 1,0 UF cuando el concesionario no cumpla instrucciones vertidas por la Inspección Técnica.
- 8.2 La Inspección Técnica multará al concesionario en una suma equivalente a 1,0 UF diarias por luminaria que se detecte apagada o funcionando en forma defectuosa y que no sea reparada en el tiempo que determine el Inspector, el cual no podrá ser superior a 48 hrs desde la hora de notificación de la falta.
- 8.3 Se multará con una suma equivalente a 0.5 UF diarias por basura o desechos dejados por el concesionario, como resultado de sus trabajos y que no sean retirados en el tiempo que determine la inspección técnica.



8.4 Se multará con una suma equivalente de 0,5 UF diarias por luminaria que permanezca encendida durante el día y que no sea reparada en el tiempo que indique la Inspección Técnica.

8.5 Se multará con una suma equivalente a 2,0 UF cuando el contratista no respete su programa de trabajo, ejecutando acciones fuera de los sectores programados sin autorización ni solicitud de la Inspección Técnica.

8.6 Se multará con una suma equivalente a 1,0 UF no cumpla con el horario de atención de reclamos establecidos en la concesión.

8.7 Se multará con una suma equivalente a 1,0 UF cuando el contratista no concurra a un llamado de emergencia hecho por la Inspección Técnica.

8.8 Se multará con una suma equivalente a 0,5 UF por día de atraso en entrega de información solicitada por la Inspección Técnica.

8.9 Se multará con una suma equivalente a 0,5 UF si el concesionario no mantiene actualizado el catastro de los alumbrado Público y Rural de la Comuna.

No habrá lugar a multas si el atraso se produjese por fuerza mayor y siempre y cuando esta sea avisada a la Municipalidad dentro de las 48 hrs. siguientes de producida la dificultad y se facilite, simultáneamente, los medios necesarios para cerciorarse de la fuerza mayor y determinar su validez.

Las multas señaladas precedentemente tendrán un tope mensual de 10 UF, en caso de exceder dicho tope se incurrirá en incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato, lo que habilitará al municipio para poner término anticipado al contrato, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento.

El valor de la Multa será cancelada en pesos y se calculará sobre el valor de la UF del último día del mes en el que se detectó la falencia.

Las multas serán acumulativas y se descontarán del estado de pago más próximo que presente el concesionario, o de cualquier suma que le adeude a la Municipalidad, o en su defecto, le serán cobradas judicialmente.

El cobro de las multas será independiente del cobro de la Garantía de fiel cumplimiento de la concesión.

Detectado el incumplimiento y cursada la respectiva multa por parte del I.T.S., se notificará y comunicará a la empresa para que corrija aquellos aspectos que han sido objetados e informe a la I.T.S. de su solución, dejando constancia de todo lo obrado.

El concesionario podrá apelar a la multa ante el Alcalde, dentro del plazo de tres días hábiles desde que se le notificó la resolución del I.T.S.. El Alcalde resolverá dentro de los diez días hábiles siguientes de presentada la apelación.

El Sr. Alcalde podrá mantener, disminuir o dejar sin efecto la multa correspondiente, por resolución fundada.

En el caso que el Alcalde no se pronuncie dentro de los plazos establecidos, la multa se aplicará administrativamente la mensualidad inmediatamente siguiente.

- a) El atraso en la suscripción del contrato, con el equivalente a 1 U.F. por día.
- b) Atraso en la entrega y/o renovación de la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato debidamente reajustada, con el equivalente a 1 U.F. por día de atraso.
- c) Por no cumplir con las Directivas de Funcionamiento en cada instalación municipal, con el equivalente a 5 U.F. por día de atraso.
- d) Por disponer en las instalaciones municipales personal no capacitado por el OS-10 de Carabineros de Chile, con el equivalente a 5 U.F. por día.
- e) Por ausencia y no comparecencia, sin justificación, del Supervisor, cuando es requerido por el I.T., con el equivalente a 5 U.F. por cada vez que esto ocurra.
- f) Por no contar con la dotación de personal ofertada para el servicio, con el equivalente a 5 U.F. por trabajador faltante por turno.
- g) Por incumplimiento de los horarios aprobados para el inicio y/o término del servicio, con el equivalente a 1 U.F. por cada hora de atraso o su proporción.
- h) Por no entregar al Inspector Técnico, un listado actualizado y permanente del personal destinado al servicio, con el equivalente a 0,5 U.F. por cada vez que suceda.
- i) Por no contar el personal con el uniforme requerido, con el equivalente a 1 U.F. por cada vez que suceda.
- j) Por no tener todos los elementos de trabajo requerido en las Bases, plenamente operativo y en óptimas condiciones en todas las unidades municipales, con el equivalente a 2 U.F. por cada vez que suceda.
- k) Por encontrarse el personal ingiriendo bebidas alcohólicas o en manifiesto estado de embriaguez en cualquiera de los recintos municipales, con el equivalente a 5 U.F. por cada vez que suceda.
- l) Por encontrarse el personal, acompañados con personas ajenas al servicio de seguridad, en las distintas unidades municipales, con el equivalente a 5 U.F. por cada vez que suceda.
- m) Incumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables al contrato, con el equivalente a 5 U.F.
- n) Deficiencia en la conducta de los empleados del Contratista. (Ej: Estado bajo droga, actos de violencia, actos que atentan contra la moral y las buenas costumbres, falta de respeto al Inspector Técnico u a otros funcionarios municipales, etc.), con el equivalente entre 2 a 5 U.F. por cada vez que suceda y gravedad del hecho.
- o) No tener, extraviar o adulterar el Libro de Servicio, con el equivalente a 5 U.F. por cada vez que suceda.
- p) Incumplimiento de las instrucciones estampadas por la Inspección Técnica en el Libro de Servicio, con el equivalente a 2 U.F. por cada vez que suceda.
- q) Por incumplimiento al Código del Trabajo, 2 UF y aviso a la inspección del Trabajo.

Se multará con la suma equivalente a 1,0 UF en caso que el concesionario no cumpla instrucciones vertidas por la Inspección Técnica.

El valor de la Multa será cancelada en pesos y se calculará sobre el valor de la U.F. del último día del mes en el que se detectó la falencia.

Las multas serán acumulativas y se descontarán del estado de pago más próximo que presente el concesionario, o de cualquier suma que le adeude a la Municipalidad, o en su defecto, le serán cobradas Judicialmente.

El cobro de las multas será independiente del cobro de la Garantía de fiel cumplimiento de la concesión.

Al ejecutarse 3 multas durante el periodo de un año de contrato, será causal de término anticipado del contrato.

Detectado el incumplimiento y cursada la respectiva multa por parte del I.T.S., se notificará y comunicará a la empresa para que corrija aquellos aspectos que han sido objetados e informe a la I.T.S. de su solución, dejando constancia de todo lo obrado.

El concesionario podrá apelar a la multa ante el Alcalde, dentro del plazo de tres días hábiles desde que se le notificó la resolución del I.T.S.. El Alcalde resolverá dentro de los diez días hábiles siguientes de presentada la apelación.

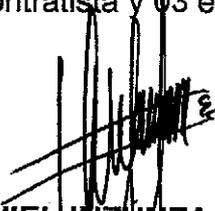
El Sr. Alcalde podrá mantener, disminuir o dejar sin efecto la multa correspondiente, por resolución fundada.

En el caso que el Alcalde no se pronuncie dentro de los plazos establecidos, la multa se aplicará administrativamente en la mensualidad inmediatamente siguiente.

NOVENO :Una vez vencido el plazo del contrato el contratista dejará de prestar servicios, no teniendo derecho a indemnización alguna y deberá adoptar los resguardo para el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas hasta el momento del vencimiento. Una vez concluido el contrato a satisfacción de las partes, se procederá a la liquidación del mismo y a la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento, dentro de los 30 días corridos posteriores a su vencimiento, siempre que el contratista acredite debidamente, a la Municipalidad, el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le impone la ley.

DECIMO :Cualquier dificultad que surja entre las partes será resuelta, una vez agotadas las gestiones extrajudiciales, por la justicia ordinaria a la cual se someten desde ya las partes, designando como domicilio a la comuna de Laja

DECIMO PRIMERO: Se firma el presente contrato en 04 ejemplares, quedando uno en poder del contratista y 03 en poder de la Municipalidad.



JUAN DANIEL INZUNZA SEPULVEDA
CONTRATISTA
Cédula de Identidad N° 12.123.456



JOSE PINTO ALBORNOZ
ALCALDE

FIRMARON ANTE MI: Don **JUAN DANIEL INZUNZA SEPULVEDA**, cédula nacional de identidad N° 12.123.456, como contratista; y don **JOSE BENIGNO PINTO ALBORNOZ**, cédula y rut N° 12.345.678-9, en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAJA**, Rut N°69.170.300-2, según consta de Decreto Alcaldicio N°4.384, de fecha 06 de Diciembre de 2012, como alcalde.- LAJA, 08 de Septiembre de 2016.-


JUAN ANTONIO PUGA LORA
NOTARIO PUBLICO
CONSERVADOR
ARCHIVERO
JUDICIAL
* LAJA, CHILE *